

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24945

Ref. Expediente N° NC2020/0015920

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de febrero de 2021 con el N° NC2020/0015920, por EAVOR TECHNOLOGIES INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA EL CONTROL DEL PERFIL TÉRMICO Y LA RECUPERACIÓN DE ENERGÍA EN POZOS GEOTÉRMICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA2019/000111 del 25 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 921 el 19 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15900 de 28 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015920 el 26 de diciembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a métodos para la recuperación de energía geotérmica dentro de una formación que tiene un gradiente geotérmico, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, US2017130703, en que la invención reclamada menciona las etapas de formar un sistema de pozo con una sección de interconexión lateral acoplada a la entrada y la salida, estando la sección de interconexión lateral en un volumen de roca especificado y parcialmente sin revestimiento para la transferencia de calor por conducción directa con el volumen de roca especificado; sellar el pozo sin revestimiento en las secciones laterales del pozo e introducir un fluido de trabajo

Resolución N° 24945

Ref. Expediente N° NC2020/0015920

de recuperación de calor geotérmico en el pozo mientras las secciones laterales de los pozos permanecen selladas; introducir el fluido de trabajo de transferencia de calor geotérmico en el pozo mientras se mantiene sellada la sección de interconexión lateral sin revestimiento.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en proporcionar una mejor transferencia de calor, incrementar la energía térmica recuperada y proporcionar flexibilidad en cuanto al gradiente de temperatura permitido y los diferentes tipos de zonas de transferencia de calor dentro del pozo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA EL CONTROL DEL PERFIL TÉRMICO Y LA RECUPERACIÓN DE ENERGÍA EN POZOS GEOTÉRMICOS”

Clasificación IPC: E21B 47/07.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015920 el 26 de diciembre de 2023.

Titular(es): EAVOR TECHNOLOGIES INC.

Dirección(es): THE EDISON, SUITE 2813, 150-9TH AVE. S.W., CALGARY, ALBERTA T2P 3H9, CANADÁ.

Inventor(es): Paul CAIRNS, Matthew TOEWS y John REDFERN.

Prioridad(es) N°: 12/08/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/717,849.

Solicitud internacional N°: PCT/CA2019/000111

Fecha: 25 de julio de 2019.

Vigente desde: 25 de julio de 2019

Hasta: 25 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 24945

Ref. Expediente N° NC2020/0015920

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a EAVOR TECHNOLOGIES INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:03:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.